Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EN CONMEMORACIÓN A LA HEROÍNA RAFAELA HERRERA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 546, aprobado el 20 de diciembre de 1946

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 17 de enero de 1947

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,
DECRETAN:

Artículo 1.- Eríjase un monumento histórico nacional en la capital de la República, en conmemoración a la heroína Rafaela Herrera.

Artículo 2.- Reconstrúyase por cuenta del Estado el antiguo Castillo de La Concepción, hoy Castillo Viejo, para mantenerlo como reliquia histórica nacional.

Artículo 3.- Autorizase al Ejecutivo para que vote la suma necesaria para la realización de esta obra y la incluya en el

próximo Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley para su conveniente, estricto y debido cumplimiento.

Artículo 5.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.- **C. A. Bendaña**, D. P.- **J. Crist. Rodríguez**, D. S.- **R. González Dubón**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.-Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.- **Onofre Sandoval**, S. P.- **J. Solórzano Díaz**, S. S.- **Alejandro Astacio**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.- **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **C. A. Morales**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/985